

# Una breve historia de los llamados derechos humanos y su vigencia actual

La idea de los derechos humanos no nació de una sola fuente, sino que es el resultado de una larga evolución histórica, filosófica, religiosa y jurídica.

## 1. Orígenes antiguos

En las civilizaciones antiguas existían nociones de justicia y protección de ciertos derechos, aunque no eran realmente derechos o universales. Por ejemplo, el Código de Hammurabi establecía normas para limitar arbitrariedades. En el Pentateuco se establecían normas de convivencia social y personal. Los filósofos griegos, especialmente Aristóteles y los estoicos, desarrollaron la idea de una ley natural válida para todos los seres humanos.

## 2. Edad Media

La tradición cristiana contribuyó a la idea de la dignidad inherente de toda persona por haber sido creada a imagen de Dios. Tomás de Aquino elaboró una teoría de la ley natural que influiría profundamente en el pensamiento europeo posterior.

En 1215 se firmó la Magna Carta, que limitó el poder del rey y reconoció ciertas garantías jurídicas.

Aunque la **Carta Magna de Inglaterra** es la más famosa, **no fue la única carta medieval que limitó el poder del monarca o reconoció privilegios y derechos a ciertos grupos**. Varios reinos europeos desarrollaron documentos similares.

### 1. Reino de León (España): Los Decreta de 1188

Muchos historiadores consideran que los **Decreta de León de 1188**, promulgados por Alfonso IX de León, constituyen el primer antecedente parlamentario europeo. En ellos se reconocían ciertas garantías procesales, la protección de la propiedad y la necesidad de consultar a representantes de ciudades para algunas decisiones importantes.

La UNESCO los ha reconocido como una de las expresiones más tempranas del parlamentarismo.

### 2. Reino de Aragón

La Corona de Aragón desarrolló una fuerte tradición de limitación del poder real. Los llamados **Fueros de Aragón** y el cargo del **Justicia de Aragón** permitían a los súbditos apelar contra actos arbitrarios del rey.

Existía incluso el principio según el cual el rey debía gobernar conforme a los fueros del reino, una idea cercana al constitucionalismo posterior.

### 3. Reino de Hungría: Bula de Oro de 1222

La Bula de Oro de 1222, promulgada por Andrés II de Hungría, suele compararse directamente con la Magna Carta.

Reconocía derechos de la nobleza y, notablemente, incluía un derecho de resistencia frente al rey si éste violaba la ley.

### 4. Reino de Dinamarca

En 1282, Erico V (Klipping) de Dinamarca fue obligado y aceptó firmar una carta que limitaba ciertos poderes reales y exigía reuniones periódicas de una asamblea de nobles.

### 5. Reino de Polonia

Entre los siglos XIV y XV se aprobaron varios privilegios reales que restringían el poder monárquico. Destacan los **Privilegios de Jedlnia (1430)** y **Cracovia (1433)**, que establecieron garantías contra arrestos arbitrarios, anticipando el principio inglés del *habeas corpus*.

### 6. Sacro Imperio Romano Germánico

Numerosas ciudades y principados poseían cartas de privilegios y libertades. La más importante fue la Bula de Oro de 1356, que reguló la elección imperial y limitó ciertos aspectos del poder del emperador.

---

### Diferencia importante

La mayoría de estas cartas **no reconocían derechos universales para todos los seres humanos**. Protegían principalmente a nobles, clérigos, ciudades o corporaciones específicas.

La gran transformación ocurrió entre los siglos XVII y XVIII con pensadores como John Locke, Montesquieu y Jean-Jacques Rousseau, quienes comenzaron a hablar de **derechos inherentes a todas las personas**. Esa evolución culminó en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y, mucho más tarde, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De hecho, algunos historiadores sostienen que la historia de los derechos humanos puede entenderse como el paso de los **privilegios de estamento** (nobles, ciudades, gremios) a los **derechos universales de la persona humana**.

### 3. La Edad Moderna y los derechos naturales

Durante los siglos XVII y XVIII surgió la teoría moderna de los derechos naturales.

Autores fundamentales:

1. Francisco de Vitoria defendió los derechos de los indígenas americanos
2. Hugo Grocio: defendió la existencia de derechos derivados de la naturaleza humana.
3. Thomas Hobbes: habló del derecho natural a la conservación de la vida.
4. John Locke: formuló los derechos naturales a la vida, la libertad y la propiedad.
5. Jean-Jacques Rousseau: defendió la soberanía popular.
6. Montesquieu: desarrolló la separación de poderes.

#### **4. Las revoluciones liberales**

Los derechos humanos modernos se consolidaron en:

- La Revolución Gloriosa y el Bill of Rights (1689).
- La Revolución Americana y la Declaración de Independencia (1776).
- La Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789).

En esta etapa predominaban los derechos civiles y políticos.

#### **5. Siglos XIX y XX**

La industrialización generó demandas de nuevos derechos. Pensadores como Karl Marx criticaron que los derechos liberales fueran insuficientes sin igualdad económica.

Surgieron así los derechos sociales:

- Derecho al trabajo.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la seguridad social.

Autores relevantes incluyen a T. H. Marshall, quien explicó la evolución de los derechos civiles, políticos y sociales.

#### **6. La Declaración Universal de 1948**

Tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, impulsada por figuras como Eleanor Roosevelt.

Este documento se convirtió en el fundamento del sistema internacional contemporáneo de derechos humanos.

---

## ¿Cuántos derechos humanos existen?

No existe un número universalmente aceptado. La Declaración Universal contiene **30 artículos**, que reconocen decenas de derechos específicos.

Generalmente se clasifican en tres generaciones:

1. **Primera generación** (libertad)
  - Vida
  - Libertad de expresión
  - Libertad religiosa
  - Debido proceso
  - Participación política
2. **Segunda generación** (igualdad)
  - Trabajo
  - Educación
  - Salud
  - Vivienda
  - Seguridad social
3. **Tercera generación** (solidaridad)
  - Desarrollo
  - Paz
  - Medio ambiente sano
  - Patrimonio común de la humanidad

Algunos autores hablan ya de una **cuarta generación**, relacionada con:

- Protección de datos personales.
- Derechos digitales.
- Bioética.
- Inteligencia artificial.

## Autores fundamentales en la teoría de los derechos humanos

<b>Autor</b>	<b>Aportación principal</b>
Tomás de Aquino	Ley natural y dignidad humana
Francisco de Vitoria	Derecho internacional
Hugo Grocio	Derecho natural secular
John Locke	Vida, libertad y propiedad
Jean-Jacques Rousseau	Soberanía popular
Immanuel Kant	Dignidad y autonomía humana
Karl Marx	Crítica de los derechos liberales
T. H. Marshall	Ciudadanía y derechos sociales
John Rawls	Justicia como equidad

<b>Autor</b>	<b>Aportación principal</b>
Ronald Dworkin	Derechos como límites al poder

En síntesis, los derechos humanos evolucionaron desde la idea clásica de la ley natural hasta convertirse en un conjunto de garantías universales destinadas a proteger la dignidad, la libertad y la igualdad de todas las personas frente al poder político, económico y social.

## **En el siglo XVI en la universidad de Salamanca Vitoria desarrollo sus principales ideas**

### **Francisco de Vitoria: Resumen de las *Relecciones***

Francisco de Vitoria (1483-1546), profesor en la Universidad de Salamanca, es considerado uno de los fundadores del derecho internacional moderno y una figura central de la Escuela de Salamanca.

Sus obras más importantes son las *Relecciones (Relectiones)*, especialmente:

- *De Indis* (Sobre los indios).
- *De iure belli* (Sobre el derecho de guerra).
- *De potestate civili* (Sobre el poder civil).

### **Ideas principales**

#### **1. Igual dignidad de todos los seres humanos**

Vitoria sostuvo que los indígenas americanos poseían razón, libertad y dominio legítimo sobre sus bienes y gobiernos.

Escribió:

"Los bárbaros eran verdaderos dueños, pública y privadamente, antes de la llegada de los españoles."

Esta afirmación era revolucionaria porque rechazaba la idea de que los indígenas carecían de derechos por ser paganos.

#### **2. Derecho natural universal**

Siguiendo a Tomás de Aquino, sostuvo que existe una ley natural válida para todos los pueblos y naciones.

Los derechos fundamentales derivan de la naturaleza racional del ser humano y no de la pertenencia a una religión determinada.

### 3. El derecho de gentes (*ius gentium*)

Vitoria desarrolló la idea de una comunidad internacional regida por normas comunes.

Defendió ciertos derechos universales:

- Derecho a comerciar.
- Derecho a viajar.
- Derecho a comunicarse pacíficamente.
- Derecho de los pueblos a gobernarse.

Estas ideas son antecedentes directos del derecho internacional moderno.

### 4. Limitaciones a la guerra

En *De iure belli* sostuvo que la guerra sólo puede justificarse por una causa justa y debe respetar límites morales.

---

## Algunos textos importantes de las Relecciones

### Sobre la dignidad de los indígenas

"Los bárbaros, antes de la llegada de los españoles, eran verdaderos dueños tanto en el orden público como en el privado."

### Sobre la igualdad racional

"No son amentes, sino que tienen uso de razón a su modo."

### Sobre la comunidad universal

"El mundo entero, que en cierto modo constituye una república, tiene poder para establecer leyes justas y convenientes para todos."

Esta última frase es frecuentemente considerada un antecedente de la idea de una comunidad internacional.

Las ideas de John Locke sobre los derechos individuales se encuentran principalmente en el Segundo tratado sobre el gobierno civil (*Second Treatise of Government*), una de las obras más influyentes en la historia del liberalismo político y de los derechos humanos.

# 1. Los seres humanos nacen libres e iguales

Locke sostiene que todos los seres humanos son naturalmente libres e iguales. Ninguna persona nace con autoridad natural para gobernar a otra.

## Texto

"Siendo todos los hombres naturalmente iguales e independientes, nadie debe dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones."

*(Second Treatise, cap. II, §6)*

Esta frase es una de las formulaciones clásicas de los derechos individuales.

---

# 2. Derechos naturales: vida, libertad y propiedad

Para Locke, antes de la existencia de cualquier gobierno, las personas poseen ciertos derechos naturales que derivan de su condición humana.

## Texto

"Los hombres viven juntos conforme a la razón, sin un superior común en la tierra que tenga autoridad para juzgarlos."

*(Second Treatise, cap. II)*

Los tres derechos fundamentales son:

- Vida.
- Libertad.
- Propiedad.

Estos derechos no son otorgados por el Estado; existen antes que él.

---

# 3. La propiedad privada como derecho natural

Locke desarrolló una de las teorías más influyentes sobre la propiedad.

La propiedad surge cuando una persona mezcla su trabajo con los recursos de la naturaleza.

## Texto

"Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores sean comunes a todos los hombres, cada hombre tiene una propiedad en su propia persona. El trabajo de su cuerpo y la obra de sus manos son propiamente suyos."

(*Second Treatise*, cap. V, §27)

Y añade:

"Lo que él ha sacado del estado en que la naturaleza lo dejó y ha mezclado con su trabajo, se convierte en propiedad suya."

(*Second Treatise*, §27)

---

## 4. El gobierno existe para proteger derechos

La finalidad principal del Estado no es crear derechos sino protegerlos.

### Texto

"El grande y principal fin por el cual los hombres se unen en repúblicas y se someten a gobiernos es la preservación de su propiedad."

(*Second Treatise*, cap. IX, §124)

Es importante recordar que Locke utiliza el término *property* en un sentido amplio que incluye:

- Vida.
  - Libertad.
  - Bienes materiales.
- 

## 5. El consentimiento de los gobernados

Nadie puede ser gobernado legítimamente sin su consentimiento.

### Texto

"Los hombres, siendo por naturaleza libres, iguales e independientes, no pueden ser sacados de esa condición ni sometidos al poder político de otro sin su propio consentimiento."

(*Second Treatise*, cap. VIII, §95)

Esta idea se convirtió en uno de los fundamentos de la democracia moderna.

---

## **6. Limitación del poder político**

El poder político debe estar limitado por la ley.

### **Texto**

"Donde termina la ley, comienza la tiranía."

(*Second Treatise*, cap. XVIII, §202)

El gobierno no puede actuar arbitrariamente ni violar los derechos de los ciudadanos.

---

## **7. Derecho de resistencia y revolución**

Si un gobierno viola sistemáticamente los derechos naturales, pierde su legitimidad.

### **Texto**

"Cuando los legisladores intentan destruir o reducir a esclavitud al pueblo, se colocan en estado de guerra con él."

(*Second Treatise*, cap. XIX, §222)

Por ello los ciudadanos recuperan el derecho de resistir y sustituir al gobierno.

---

## **8. La ley natural como fundamento moral**

Los derechos individuales no proceden de una decisión política, sino de la ley natural.

### **Texto**

"La razón, que es esa ley, enseña a toda la humanidad que todos los hombres son iguales e independientes."

## Resumen de los derechos individuales en Locke

Derecho	Fundamento
Vida	Derecho natural derivado de la igualdad humana
Libertad	Ningún hombre nace sometido a otro
Propiedad	Surge del trabajo individual
Consentimiento político	Ningún gobierno legítimo sin consentimiento
Igualdad ante la ley	Todos comparten la misma naturaleza racional
Resistencia a la tiranía	El pueblo puede reemplazar gobiernos opresivos

### Influencia histórica

Las ideas de Locke influyeron directamente en:

- La Revolución Gloriosa.
- La Declaración de Independencia de los Estados Unidos.
- La Revolución Francesa.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Su aporte central fue afirmar que **los individuos poseen derechos anteriores y superiores al poder político**, y que la legitimidad del gobierno depende de su respeto y protección de esos derechos.

### Relación entre Vitoria y Locke

Aunque pertenecen a tradiciones distintas, ambos contribuyeron al desarrollo de la modernidad política:

Francisco de Vitoria	John Locke
Derecho natural universal	Empirismo y teoría del conocimiento
Igual dignidad de todos los pueblos	Igualdad natural de los individuos
Antecedente del derecho internacional	Fundamento filosófico del liberalismo
Límites morales al poder y a la guerra	Límites al gobierno mediante derechos naturales

Vitoria proporciona uno de los primeros fundamentos de los derechos universales entre pueblos y naciones; Locke proporciona la base filosófica que inspirará posteriormente las teorías modernas de los derechos individuales, desarrolladas sobre todo en sus Dos tratados sobre el gobierno civil más que en el *Ensayo sobre el entendimiento humano*.



La pregunta de si Francisco de Vitoria es un pensador medieval o moderno no tiene una respuesta única. Precisamente su importancia radica en que se encuentra en la transición entre ambas épocas. Puedes defender cualquiera de las dos posiciones.

## **Argumentos para considerarlo un pensador medieval**

### **1. Su fundamento filosófico es escolástico**

Vitoria trabaja dentro de la tradición de Tomás de Aquino. Su método consiste en comentar autoridades, plantear objeciones y resolverlas mediante la escolástica.

No busca romper con la tradición medieval, sino desarrollarla.

### **2. La ley natural tiene origen divino**

Para Vitoria, los derechos y obligaciones humanas derivan en última instancia de Dios y de la ley eterna.

Esto lo distingue de pensadores modernos posteriores que intentarán fundamentar los derechos en la razón humana o en el consentimiento.

### **3. No formula una teoría de derechos individuales subjetivos**

Aunque reconoce derechos de las personas y de los pueblos, su lenguaje es el del derecho natural objetivo y no el de los derechos subjetivos modernos que encontraremos en John Locke.

### **4. Mantiene una visión corporativa de la sociedad**

La sociedad sigue siendo concebida como una comunidad orgánica orientada al bien común, no como una asociación de individuos autónomos que persiguen sus propios intereses.

---

## **Argumentos para considerarlo un pensador moderno**

### **1. Reconoce la igualdad moral de todos los seres humanos**

En sus reacciones sobre los indios sostiene que los indígenas poseen razón, libertad y propiedad legítima.

Esto rompe con muchas concepciones medievales de superioridad cultural o religiosa.

"Los bárbaros eran verdaderos dueños pública y privadamente."

## 2. Anticipa el derecho internacional moderno

Vitoria concibe una comunidad universal de naciones sometidas a normas comunes.

Muchos autores lo consideran precursor del moderno derecho internacional, desarrollado posteriormente por Hugo Grocio.

## 3. Limita el poder político y el imperialismo

Niega que el emperador o el papa tengan dominio universal sobre todos los pueblos.

Esto supone una ruptura importante con concepciones medievales de autoridad universal.

## 4. Formula derechos universales aplicables a todos los pueblos

Defiende derechos como:

- Viajar.
- Comerciar.
- Comunicarse.
- Formar comunidades políticas legítimas.

Estos derechos no dependen de la pertenencia a una determinada religión o reino.

---

## Conclusión

La interpretación más aceptada entre los historiadores es que Vitoria es un **pensador de transición**. Metodológicamente y metafísicamente sigue siendo medieval porque trabaja dentro de la escolástica tomista. Sin embargo, muchas de sus conclusiones —la igualdad de todos los seres humanos, la legitimidad de los pueblos indígenas, la limitación del poder político y la idea de una comunidad internacional regida por normas comunes— anuncian rasgos fundamentales de la modernidad.

Por ello, suele afirmarse que **Francisco de Vitoria fue uno de los últimos grandes escolásticos medievales y, al mismo tiempo, uno de los primeros pensadores de la modernidad política y jurídica.**

La expresión "**reconocer al otro como persona**" significa aceptar que cada ser humano posee dignidad, valor moral y una existencia propia que merece respeto, independientemente de su utilidad, origen, riqueza, religión o poder. Implica no tratar al otro como una cosa, un instrumento o un medio para nuestros fines.

Tres enfoques filosóficos importantes son los siguientes:

### **1. Immanuel Kant: reconocer al otro como un fin en sí mismo**

Immanuel Kant sostiene que toda persona posee dignidad porque es un ser racional y autónomo.

Su formulación más famosa del imperativo categórico dice:

"Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como un fin y nunca simplemente como un medio."

Reconocer al otro como persona significa respetar su autonomía y no utilizarlo únicamente para obtener beneficios propios.

---

### **2. Martin Buber: la relación Yo-Tú**

Martin Buber distingue entre dos formas de relación:

- **Yo-Ello:** tratamos al otro como objeto.
- **Yo-Tú:** encontramos al otro como sujeto único e irrepetible.

Reconocer al otro como persona significa entrar en una relación auténtica de diálogo, donde el otro no es una cosa que se usa o se clasifica, sino alguien con quien se establece un encuentro genuino.

---

### **3. Emmanuel Levinas: la ética del rostro del otro**

Emmanuel Levinas afirma que la experiencia fundamental de la ética surge cuando nos encontramos con el rostro del otro.

El rostro nos interpela y nos exige responsabilidad antes incluso de cualquier contrato, ley o acuerdo.

Según Levinas, reconocer al otro como persona significa comprender que su vulnerabilidad y su existencia generan en nosotros un deber moral de respeto y cuidado.

---

## Comparación

### Filósofo                      ¿Qué significa reconocer al otro?

Kant     Respetar su dignidad y autonomía como fin en sí mismo

Buber    Entrar en una relación auténtica de diálogo entre sujetos

Levinas   Responder éticamente a la presencia y vulnerabilidad del otro

En conjunto, estas tres perspectivas coinciden en una idea central: **reconocer al otro como persona implica admitir que posee un valor propio e irreductible, que no depende de nuestros intereses ni de la utilidad que pueda tener para nosotros.** Esta idea es uno de los fundamentos filosóficos de los derechos humanos modernos.